

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente Nro. 110014003016 2020 00 315 00.

DEMANDANTE: ABDEEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL ALCAZAR DE CASTILLA

Con prontitud se advierte que el Despacho no es competente para tramitar este asunto, pues las pretensiones arrojan el valor de \$12.770.000, cantidad que no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 del C.G. Del P. como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8º del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2019, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec99184171133f2e05b63b21e51211bbf657ab97d435e8dc22e4e222fee625b1

Documento generado en 21/07/2020 09:45:24 a.m.